



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 JUL 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2017-00187

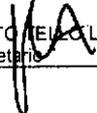
Revisado el informe secretarial fechado 8 de julio de 2022, el Despacho;
Dispone:

No se tiene en cuenta el escrito de transacción aportado por las partes, debido a que el apoderado del demandante **Fabio Rojas Comba**, no cuenta con la facultad expresa para transigir, motivo por el cual no puede disponer del derecho en litigio a voces del inciso 4° del artículo 77 del C. G. del P.

Debe recordarse que el apoderado demandante, es quien suscribe el contrato de transacción a nombre de su poderdante.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>65</u> hoy <u>19 JUL 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO CLARA Secretario</p> 
--

SR.